



SG/CA/14/2020

Con fecha de 29 de enero de 2021, se ha formalizado el contrato entre la Consejería de Educación y Cultura y la empresa **EQUIPAMIENTO Y CLIMATIZACIÓN VALLADOLID, S.L.**, con C.I.F. B47767330, cuya transcripción literal es la siguiente:

“REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. D^a. Juana Mulero Cánovas, en calidad de Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden de 11 de septiembre de 2019 (BORM nº 211 de 12-11-2019).

*De otra parte D. Rafael Bringas Calvo, con D.N.I. ***6899**, en nombre y representación de la empresa **EQUIPAMIENTO Y CLIMATIZACIÓN VALLADOLID, S.L.**, con C.I.F. B47767330, con domicilio en Calle Cobalto, parcela 11, nave T3 bajo, C.P. 47012 VALLADOLID, según poder otorgado ante el Notario D. Juan González Espinal, el 13 de julio de 2017 y nº 1.080 de su protocolo.*

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La Orden aprobando el Pliego de Prescripciones Técnicas e iniciando el expediente de contratación fue dada por la Consejería de Educación y Cultura en fecha 30 de enero de 2020.

SEGUNDO.- El informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el **ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE EQUIPAMIENTOS DE COCINA Y MENAJE PARA LOS COMEDORES ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA** consta en el expediente tramitado y fue emitido en su fecha.

TERCERO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la apertura del procedimiento de licitación se aprobaron por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de fecha 13 de febrero de 2020.

CUARTO.- La adjudicación del Acuerdo Marco fue aprobada por Orden de esta Consejería de fecha 19 de noviembre de 2020.





CLÁUSULAS DEL ACUERDO

PRIMERA.- El presente Acuerdo Marco tiene por objeto la prestación de **SUMINISTROS DE EQUIPAMIENTOS DE COCINA Y MENAJE PARA LOS COMEDORES ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 219 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y su otorgamiento comportará los derechos y obligaciones derivados de la condición de prestador de suministros seleccionado, y del establecimiento de las condiciones técnicas y económicas para la ejecución de los referidos suministros de equipamientos y menaje para los comedores escolares, que habrán de materializarse, en función de las necesidades de la Consejería de Educación y Cultura, mediante contratos basados en el Acuerdo Marco, entre las empresas que han resultado seleccionados a través de la correspondiente licitación.

SEGUNDA.- El adjudicatario, la empresa **EQUIPAMIENTO Y CLIMATIZACIÓN VALLADOLID, S.L.**, se compromete a la ejecución de la prestación especificada en la cláusula que antecede con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Administración y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, documentos contractuales que acepta plenamente dejando constancia de su conformidad con la firma del presente documento.

Los suministros a realizar, en su caso, serán los que figuren en la proposición presentada por el adjudicatario y seleccionada por la Administración contratante conforme a los correspondientes Documentos de Licitación que se tramiten con sujeción a este Acuerdo Marco para la adjudicación de contratos basados en el mismo, en los que se indicaran al menos los siguiente extremos:

- Elementos de equipamiento y menaje a suministrar, de acuerdo con los lotes correspondientes.
- Presupuesto máximo de la licitación de cada lote y presupuesto total, para cuya determinación se tendrá en cuenta el descuento mínimo ofertado para la adjudicación del Acuerdo Marco referido a cada lote del mismo.
- Plazo de duración del contrato basado, y posibles prórrogas, en su caso.
- Plazo para presentar las ofertas que será como mínimo de 2 días hábiles y como máximo de 5 días hábiles, y que se fijará teniendo en cuenta la complejidad que pueda presentar la ejecución de los lotes afectados y el tiempo necesario para el envío de la oferta.
- Modelos de oferta económica.
- Criterios de adjudicación, que serán los que se indican en el anexo VII del PCAP del Acuerdo Marco.

Las proposiciones presentadas por la empresa en cada proceso de licitación de contratos basados deberán igualar al menos o superar, en su caso, tanto el porcentaje de baja sobre los precios de referencia ofertados para el Acuerdo Marco, como la ampliación del plazo de garantía





de los bienes y la reducción del plazo de entrega ofertados (criterios de adjudicación de la cláusula 17.1 del PCAP), que se indican a continuación, concretamente:

Lote "E": Equipamiento de maquinaria de hostelería y mobiliario para las cocinas de los comedores escolares y elementos auxiliares necesarios para el funcionamiento del servicio de comedor escolar.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Oferta al Acuerdo Marco
1. Oferta económica	Descuento del 26,10 %
2. Ampliación del plazo de garantía de los bienes a suministrar	60 meses
3. Reducción del plazo de entrega	15 días

(*) Este porcentaje es ya el máximo posible.

La empresa se obliga a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

TERCERA.- El presente Acuerdo Marco no supone la adquisición de ninguna obligación económica por las partes.

CUARTA.- El plazo previsto de duración para el Acuerdo Marco será de DOS AÑOS, a contar desde el día 1 de febrero de 2021, prorrogable por otro periodo de dos años.

QUINTA.- En los contratos derivados de este Acuerdo Marco no procede revisión de precios.

SEXTA.- El presente Acuerdo Marco es de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo determinado en el artículo 25 de la LCSP.

El Acuerdo Marco y los contratos basados se regirán por el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por la LCSP y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Conforme a lo previsto en la cláusula 25 del PCAP no se prevé la modificación del Acuerdo Marco.

La resolución del Acuerdo Marco tendrá lugar en los supuestos previstos en la cláusula 27 del PCAP.





Las partes se someten expresamente a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas así como a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

SÉPTIMA.- *El adjudicatario, renuncia a cualquier fuero o privilegio, que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.*

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en la fecha al margen mencionada.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA
P. D. LA SECRETARIA GENERAL**

LA CONTRATISTA

Fdo.: Juana Mulero Cánovas

Fdo.: Rafael Bringas Calvo

(Documento firmado electrónicamente)”

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Alicia Pérez Grau

(Documento firmado electrónicamente al margen).

